



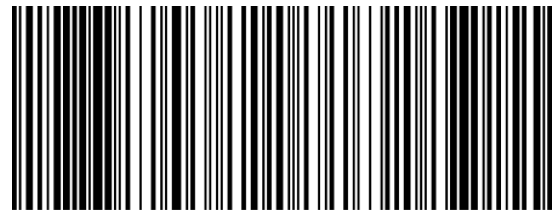
LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR
Gobernador del Estado de Hidalgo

LIC. GUILLERMO OLIVARES REYNA
Secretario de Gobierno

LIC. RAÚL SERRET LARA
Coordinador General Jurídico




L.I. GUSTAVO CORDOBA RUIZ
Director del Periódico Oficial

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO




2023_jun_22_alc2_25


Calle Mariano Matamoros No. 517, Col. Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, México

   +52 (771) 688-36-02

 poficial@hidalgo.gob.mx

 <https://periodico.hidalgo.gob.mx>

 /poficialhgo

 @poficialhgo

SUMARIO

Contenido

Poder Legislativo.- Tercera Adenda al Acuerdo de constitución e integración de la Junta de Gobierno de la LXV Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.	3
Poder Ejecutivo.- Decreto Gubernamental por el que se revoca y deja sin efecto el Decreto Gubernamental publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, de fecha 3 de septiembre del 2022, por el que se autorizó a la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado donar a favor de la Asociación denominada Iglesia Cristiana Independiente Pentecostés, A.R.	8
Secretaría de Hacienda.- Acuerdo por el que se amplía la vigencia de los lineamientos de operación del programa de control vehicular "Dale marcha a la Transformación" hasta el 31 de julio de 2023.	9
Oficialía Mayor.- Resumen de Convocatoria 039.	10



MTRA. MARÍA ESTHER RAMÍREZ VARGAS, SECRETARIA DE HACIENDA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 3, PÁRRAFO PRIMERO, 73, 81, 105, 106 y 107 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO; 1, 2, 4, 17 FRACCIÓN II, 20, 21, 23, 29 FRACCIONES II, XI, XII, XXXIII Y LVI ASI COMO EN LOS ARTÍCULOS CUARTO, SEXTO INCISO a) Y SEPTIMO TRANSITORIOS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE HIDALGO; 1, 2, PÁRRAFO PRIMERO, 3, 6, 7 FRACCIONES I, II, III, VI BIS Y VII, 8 FRACCIÓN II Y 21 FRACCIONES III, IV Y V DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE HIDALGO; 1, 2, 5, FRACCIONES I, IV, V, VII Y VIII DE LA LEY DE CONTROL VEHICULAR PARA EL ESTADO DE HIDALGO; 1, 2, 4, 6 FRACCIÓN I, 9 FRACCIÓN I, 10 PÁRRAFO PRIMERO, 11 Y 14 FRACCIONES I, XXV, XXXVIII Y LXVIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS Y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la actual administración pública estatal, tiene como prioridad atender las necesidades de las y los ciudadanos más vulnerables, sin embargo, no se puede hablar de bienestar sin concretar programas y acciones que disminuyan los graves rezagos sociales en que vive el pueblo hidalguense, por ello, el Acuerdo 1. Gobierno Cercano, Justo y Honesto, del Plan Estatal de Desarrollo 2022-2028, contempla el fortalecimiento de las finanzas públicas estatales, la rendición de cuentas de los recursos públicos así como su asignación eficiente, acciones que en su conjunto contribuyen a ejecutar programas que mejoran la calidad de vida de la población, en especial la de alta y muy alta marginación en cada uno de los 84 municipios de la Entidad.

SEGUNDO. Que el mismo Acuerdo, del Plan Estatal de Desarrollo 2022-2028, tiene como uno de sus objetivos, recuperar la paz en Hidalgo, para lo cual implementa líneas de acción orientadas a disminuir la comisión de delitos así como a su prevención, por lo que es fundamental el trabajo coordinado de las dependencias que integran la administración pública estatal, quienes en el ámbito de sus competencias ejecutan programas con distintas finalidades a la vez, pero todas con la intención de contrarrestar los problemas que aquejan al Estado, acto que sumado a la colaboración de la sociedad coadyuvan en romper con los viejos vicios del pasado.

TERCERO. Que derivado de lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 32 y 33 de la Ley de Control Vehicular para el Estado de Hidalgo, el 17 de noviembre de 2022, se publicó en el Alcance Uno del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el Acuerdo por el que se cancela la vigencia de los elementos de identificación vehicular emitidos a partir del ejercicio fiscal 2018 en el Estado de Hidalgo, y se autoriza realizar un canje total, cuya vigencia iniciará a partir del ejercicio fiscal 2023.

En tal virtud, los vehículos con elementos de identificación vehicular expedidos a partir del ejercicio fiscal de 2018, podrán circular de manera normal, hasta el último día del periodo de canje correspondiente, sin embargo al final de dicho periodo, las dependencias encargadas de la seguridad pública y de tránsito estatal y municipal, deberán proceder a retirar de la circulación y remitir a los depósitos vehiculares aquellos automotores que porten placas metálicas que han perdido su vigencia, esto en términos de lo dispuesto en los artículos 34 fracciones II y IV así como el artículo 40 fracción III de la Ley de Control Vehicular para el Estado de Hidalgo.

CUARTO. Que en cumplimiento al Acuerdo, descrito en el considerando anterior, el 31 de diciembre de 2022, se publicaron en el Alcance Cuarenta del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, los Lineamientos de Operación del Programa de Control Vehicular "Dale Marcha a la Transformación", el cual considera el Reemplazamiento Hidalgo 2023, que tiene como finalidad actualizar el registro vehicular estatal y coadyuvar en la implementación de políticas en materia de seguridad pública, cuya vigencia comprende el periodo del 02 de enero de 2023 hasta el 30 de junio de 2023.

QUINTO. Corresponde a las autoridades fiscales de esta Entidad Federativa establecer y mantener actualizado el Registro Vehicular Estatal, relativo a los vehículos a los que expida placas de circulación en su jurisdicción territorial, lo que se traduce que al tener un Registro Estatal Vehicular actualizado con los datos reales de los propietarios, tenedores o usuarios y, en su caso, de los responsables solidarios, de los vehículos que porten placas de circulación expedidas en esta Entidad Federativa y que cuentan con tarjeta de circulación, se traduce en una mayor certeza y seguridad jurídica de los hidalguenses, salvaguardando así sus derechos patrimoniales.

SEXTO. Que en este contexto, es conveniente analizar el panorama desde dos puntos de vista, el primero en materia de seguridad pública, que está relacionado con la insuficiente actualización del Registro Vehicular Estatal, lo que dificulta a la autoridad la pronta individualización y localización de vehículos involucrados en hechos ilícitos así como la de sus propietarios, además, de que a partir del 01 de julio de 2023, las dependencias encargadas de la seguridad pública y de tránsito estatal y municipal, tienen la obligación de retirar de la circulación y remitir a los depósitos vehiculares a los autos con placas no vigentes, lo que hasta el 30 de abril de 2023, significa la remisión de casi el 60% del padrón vehicular activo, situación que se convierte en un gran reto para la administración pública estatal y municipal, que se verá en la necesidad de invertir capital económico y humano para desempeñar esta ardua tarea, además de colocar a la población, que durante

los últimos años ha sido cumplida en sus obligaciones fiscales y que por alguna razón no ha realizado su reemplacamiento, quedando en una situación que complicaría su desplazamiento dentro y fuera del territorio del Estado.

Mientras que en segundo lugar, pero no menos importante, en materia de finanzas públicas y bienestar social, el Lic. Julio Ramón Menchaca Salazar, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, ha destinado el total de los ingresos provenientes del Reemplacamiento Hidalgo 2023, a obra pública municipal, por lo que redoblar esfuerzos para incrementar la recaudación, sin lugar a dudas tendría un impacto positivo en una mayor cantidad de regiones, cuyos ciudadanos verían materializado el pago de sus impuestos en obras y cobertura de servicios públicos.

SÉPTIMO. Que con el propósito de que los beneficios económicos contenidos en los programas y subprogramas en materia de control vehicular, puedan ser aprovechados por un mayor número de habitantes del Estado de Hidalgo, se estima indispensable prorrogar su vigencia, lo que permitirá que todos aquellos contribuyentes que a la fecha no han cumplido con dicha obligación, así como aquellos que tienen adeudos por este concepto o de los que tienen registrados sus vehículos en otras entidades federativas diversas, puedan acceder a dichos beneficios y se sumen a la ruta de la transformación para que nadie quede fuera en la construcción del Hidalgo que todos queremos.

Por lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE AMPLÍA LA VIGENCIA DE LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE CONTROL VEHICULAR “DALE MARCHA A LA TRANSFORMACIÓN” HASTA EL 31 DE JULIO DE 2023.

PRIMERO. Se amplía por un nuevo periodo, comprendido del 01 al 31 de julio de 2023, la vigencia del apartado B) Lineamientos de Operación del Programa de Control Vehicular “Dale Marcha a la Transformación”, contenido en las Reglas de Carácter General en Materia de Control Vehicular para el Ejercicio Fiscal 2023, Lineamientos de Operación del Programa de Control Vehicular “Dale Marcha a la Transformación”, publicadas en el Alcance Cuarenta del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo de 31 de diciembre de 2022, de conformidad con los Estímulos Fiscales contenidos en el artículo 11 y Transitorio Noveno de la Ley de Ingresos del Estado Libre y Soberano de Hidalgo para el Ejercicio Fiscal del Año 2023.

SEGUNDO. Seguirán aplicándose los Lineamientos de Operación del Programa de Control Vehicular “Dale Marcha a la Transformación”, aprobados por la entonces Secretaría de Finanzas Públicas, ahora Secretaría de Hacienda, con excepción de los numerales 3.4.2 y 3.4.3 referentes a la obtención de los cupones de descuento en el consumo de agua y en la expedición o canje de licencia de conducir.

TERCERO. Para efectos de la ampliación de la vigencia del presente Programa, se considerará el valor de la UMA vigente al 31 de diciembre de 2022, que es de \$96.22 (Noventa y seis pesos 22/100 M.N.), de conformidad con el Transitorio Séptimo de la Ley de Ingresos del Estado Libre y Soberano de Hidalgo para el Ejercicio Fiscal del Año 2023.

TRANSITORIOS

PRIMERO. La interpretación y aplicación del presente Acuerdo, es facultad de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día 01 de julio de 2023, previa su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

TERCERO. Se derogan las demás disposiciones en lo que se opongan al presente Acuerdo.

CUARTO. Los beneficios contenidos en el presente Acuerdo no darán lugar a devolución o compensación alguna.

QUINTO. La autoridad fiscal se reservará las facultades de comprobación respecto de las diferencias que se pudiesen detectar con posterioridad a la aplicación del presente documento.

Dado en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los veintiséis días del mes de junio de dos mil veintitrés.

MTRA. MARÍA ESTHER RAMÍREZ VARGAS
SECRETARIA DE HACIENDA
DEL ESTADO DE HIDALGO.
RÚBRICA

